

## ACTIVIDADES DE LA O. I. T.

### 188.º CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Del 14 al 17 de noviembre de 1972 tuvo lugar, en Ginebra, el período de sesiones plenarios del Consejo de Administración de la OIT, precedido, como siempre, de las reuniones de sus distintas Comisiones. Entre los puntos del orden del día discutidos destacan los siguientes:

a) *Orden del día de la Conferencia Internacional del Trabajo que tendrá lugar en junio de 1974*

Los nuevos puntos que se tratarán en dicha Conferencia, de acuerdo con la decisión del Consejo, después de votación secreta, serán los siguientes:

- Trabajadores migrantes.
- Organizaciones de trabajadores rurales y su función en el desarrollo económico y social.
- Desarrollo de recursos humanos: orientación y formación profesional.

De los distintos informes presentados al Consejo de Administración con miras a la fijación de dicho orden del día, cabe señalar la información siguiente:

#### *Trabajadores migrantes*

Se trata de un tema que viene siendo ya objeto en la Conferencia Internacional del Trabajo de especial atención, sobre todo en la Comisión de resoluciones. Precisamente la delegación de los trabajadores españoles ante la Conferencia viene insistiendo ya desde hace tiempo en que este tema pase a ser prioritario en la OIT.

En tal sentido, la última Conferencia adoptó un proyecto de resolución sobre «las condiciones de igualdad de trato de los trabajadores migrantes» que, sin duda, brindará las directrices para todo el examen de esta importante cuestión en la Conferencia de 1974.

Recordemos el contenido de esta resolución:

Se proyecta como finalidad la de «eliminar con la mayor brevedad posible los desequilibrios, desigualdades y prácticas discriminatorias graves existentes y las formas ilegales y semiilegales de contratación y de trato de estos trabajadores, en particular ciertos fenómenos especialmente inaceptables, como los procedimientos de mercado negro y de mercantilismo empleados con los trabajadores migrantes y la especulación relativa al alojamiento de estos trabajadores».

Después de lamentarse la triste realidad de que la situación monetaria y económica que viene afectando a determinados países ha tenido la consecuencia de «agrar la situación del empleo y de plantear de manera más urgente e inmediata los diferentes problemas relativos a las migraciones y a la supervisión y reglamentación de estas», se reconoce la necesidad de que:

— Se ofrezcan mayores garantías y asistencia a los trabajadores migrantes, a fin de asegurarles una igualdad efectiva de trato y de derechos.

— Se apliquen rigurosamente los contratos colectivos y la legislación laboral, los reglamentos y acuerdos bilaterales y multilaterales sobre la emigración, y se respeten los acuerdos internacionales.

— Se mejoren las prestaciones y servicios sociales que sean insuficientes para los migrantes y sus familias.

— Se revisen, de ser necesario, las leyes y disposiciones sobre los extranjeros, a fin de eliminar las discriminaciones de que son objeto los trabajadores migrantes.

— Se creen los empleos necesarios mediante programas concretos, acuerdos entre los países interesados e inversiones públicas y privadas importantes.

— Se dé prioridad a la creación de nuevos empleos en los países en vías de desarrollo, a fin de reducir las migraciones forzadas y, a este respecto, se preste atención muy especial al Programa Mundial del Empleo de la OIT.

— Se asocie a las organizaciones de empleadores y de trabajadores a los trabajos de los organismos nacionales, regionales o internacionales que se ocupan de las cuestiones que atañen a los trabajadores migrantes.

La parte dispositiva de la resolución que comentamos invita al Consejo de Administración de la OIT a que encomiende al Director general de la OIT que tenga en cuenta la difícil situación de los trabajadores migrantes, recomiende a los Gobiernos y a las organizaciones de empleadores que, en sus diferentes niveles, coordinen sus acciones con las organizaciones sindicales y refuerce la acción de la OIT particularmente dentro del marco del Programa Mundial del Empleo.

Finalmente, en dicha parte dispositiva se esboza todo un programa de acción que culminará en la discusión por la Conferencia de 1974 de este importante tema. Hela aquí:

— El Consejo de administración de la OIT deberá hacer lo necesario «para terminar lo más rápidamente posible los estudios sobre los principales y más urgentes aspectos de la situación de los trabajadores migrantes, con la colaboración de otras organizaciones internacionales e intergubernamentales que estudian o se ocupan de los problemas de las migraciones internacionales».

— Deberá adoptar «las medidas necesarias para que la Comisión de Aplicación de Convenios y de Recomendaciones de la Conferencia emprenda próximamente un examen sobre la aplicación del Convenio sobre los trabajadores migrantes (revisado), 1949 (núm. 97), y del Convenio sobre igualdad de trato (Seguridad Social), 1962 (número 118)».

— Deberá incluir la cuestión de los trabajadores migrantes en el orden del día de una próxima Conferencia Internacional del Trabajo, de preferencia en la 59.<sup>a</sup> reunión (1974).

— Deberá recomendar encarecidamente a todos los Gobiernos y a las organizaciones de empleadores y de trabajadores que adopten todas las medidas tendientes a garantizar a los trabajadores migrantes la igualdad de trato y de derechos, en particular respecto de la seguridad y asistencia sociales, para que los acuerdos entre Estados ofrezcan mejores garantías en este campo.

— Deberá recomendarse que, sobre todo, en situaciones monetarias desfavorables, se asegure la más estricta observancia de las medidas de protección de los trabajadores migrantes de manera que éstos reciban prestaciones de todas clases y garantías iguales a las concedidas a los trabajadores nacionales, en particular, en lo que se refiere a los despidos, los horarios reducidos de trabajo y el desalojo de sus viviendas.

Como puede verse, la inclusión en el orden del día de la Conferencia Internacional del Trabajo de tan importante tema, cumple perfectamente con lo solicitado en la citada resolución.

En un informe presentado al Consejo de administración, la Oficina señala a propósito de la migración laboral que «cuando existen severas reglamentaciones de la migración laboral se registra un auge del tráfico clandestino a falta de procedimientos apropiados de contratación y colocación. Los migrantes implicados durante los últimos años en casos conocidos de tráfico ilícito son apenas unos centenares, pero se cree que no representan si no la parte visible del iceberg. En la mayor parte de los casos, el traficante recibió sumas considerables. También se conocen casos en que los migrantes clandestinos han sido despojados de cuanto poseían por la persona que organizó su entrada ilegal en el país». A este propósito, el citado informe señala que «la acción conjunta de las autoridades y Sindicatos ha permitido desbaratar las redes de la introducción clandestina de inmigrantes en la República Federal de Alemania y Turquía; la legislación británica y estadounidense castiga a los inmigrantes ilegales y a quienes los ayudan».

El citado informe se ocupa también del importante problema de la *familia del migrante*: Hoy en Europa viven un millón y medio de niños de las familias de trabajadores migrantes que plantean serios problemas de espacio escolar, personal docente y adaptación cultural. Por otra parte, por lo menos la mitad de los trabajadores migrantes en Europa son hombres casados separados de sus familias.

La Conferencia de 1974 tendrá la importantísima misión de discutir y examinar un texto de nuevas normas internacionales del trabajo sobre la protección del trabajador migrante. Para ello se recabará previamente de los Estados miembros *el máximo de información sobre las medidas que han tomado para proteger a los trabajadores extranjeros*, según lo estipula la Recomendación Internacional del Trabajo adoptada por la OIT en 1963, sobre «Terminación de la relación de trabajo».

Es, pues, lógico que los países especialmente interesados en la cuestión comiencen cuanto antes los estudios e investigaciones sobre este problema para que las delegaciones nacionales a la Conferencia Internacional del Trabajo de 1974 lleguen a Ginebra con pleno conocimiento de causa.

### *Trabajadores rurales*

La Conferencia de 1974 examinará especialmente la manera cómo la OIT puede contribuir a fomentar las organizaciones de trabajadores rurales. Ac-

tualmente estos trabajadores (campesinos y trabajadores sin tierra), de acuerdo con las estadísticas de la OIT, representan el 75 por 100 de la población en vías de desarrollo y, sin embargo, por lo general, están faltos de organizaciones que debidamente los representen y protejan adecuadamente sus intereses.

Sobre todo, la OIT preconiza un mayor esfuerzo «para integrar al trabajador rural en el proceso de desarrollo, para que su voz sea oída durante la preparación de los planes que le afectan y para que se le pueda asegurar una parte equitativa de los beneficios del progreso».

### *Orientación y formación profesional*

En 1949 adoptó la OIT una importante Recomendación Internacional del Trabajo sobre la «Orientación profesional», seguida, en 1962, de otra sobre «La formación profesional». Estos textos son considerados ya un tanto anticuados, ya que tanto la orientación como la formación profesional, en los últimos años, son consideradas, mucho más que en el pasado, como factor esencial del desarrollo económico y social. Hoy prevalece la idea de que el individuo debe poder desplegar plenamente su personalidad, además de hacer su aportación a la sociedad, y, sobre todo, de que la formación inicial no es ya suficiente para cubrir las necesidades del hombre durante toda su vida, pues la evolución técnica exige una renovación constante de sus conocimientos y aptitudes.

Dentro de este nuevo contexto tendrá lugar el debate sobre este tema, que se espera tenga por resultado la adopción de nuevas normas internacionales en la materia.

### *b) Conferencia Regional Europea*

La reunión de esta Conferencia regional de la OIT debía haber tenido lugar ya hace varios años, pero los acontecimientos de Checoslovaquia hicieron que se retrasase *sine die*.

De nuevo se piensa en su convocación. Con tal motivo el Consejo de administración solicitó del Director general que «tome disposiciones para convocar una Conferencia Regional Europea, en la cual se considerarán los aspectos de la evolución económica reciente que afectan a la mano de obra, a la seguridad de los ingresos y a los cambios estructurales».

La fecha de la Conferencia se fijará definitivamente en un ulterior Consejo de administración.

c) *Portugal y Africa*

El Consejo autorizó al Director general de la OIT a comunicar a los Gobiernos y a las organizaciones de empleadores y de trabajadores una resolución de la última Conferencia Internacional del Trabajo, cuyo título oficialmente adoptado por dicha Conferencia es: «Sobre la política de opresión colonial, de discriminación racial y de violación de los derechos sindicales por Portugal en Angola, Mozambique y Guinea (Bissau)». El Consejo pidió al Director general que asegure la más amplia difusión en dichas regiones de la información sobre libertades civiles y derechos sindicales, y que efectúe propuestas sobre el cumplimiento de la resolución de la Conferencia, especialmente «por lo que se refiere a la participación en las reuniones de la OIT de representantes auténticos de los pueblos nativos de dichos territorios».

Aún no se ha registrado ninguna reacción de Portugal ante esta decisión del Consejo de administración.

C. FERNÁNDEZ

